



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, ASISTIDO POR EL **MTRO. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO**, ASISTIDA POR EL **ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA**, **SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEyD**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 08 de agosto 2023, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Coordinación e Intercambio Académico y Científico, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LA SEyD**” y “**LA UNIVERSIDAD**” a través de los cuales se llevarán a cabo la planificación, diseño, organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de servicio social, de prácticas profesionales, de desarrollo tecnológico y de investigación, que “**LAS PARTES**” decidan llevar a cabo de común acuerdo. La cooperación y desarrollo de actividades podrán incluir cualquier área o tema en el que “**LAS PARTES**” identifiquen un interés común.

**SEGUNDO.-** En la Cláusula Tercera de “**EL CONVENIO**” se estableció que, para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento legal.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters, possibly 'D' and 'H'.

sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

**I.5** Que el **MTRO. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 602 de fecha 17 de octubre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el periodo del 2022 al 2028.

**I.6** Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA “LA SEyD”**

**II.1** La Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**II.2** Que su Secretaria, la **DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, el día 17 de enero de 2023, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 238, folio 238 del Libro 6.

**II.3** Que el **ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA**, Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Deporte, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, el día 15 de mayo de 2023, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 298, folio 298 del Libro 6.

**II.4** Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones I,II, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para elaborar y conducir la política educativa y deportiva del

Estado, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que corresponda, planear, desarrollar, dirigir y vigilar a la educación a cargo de los Gobiernos Estatal y Municipal y de los particulares autorizados por el Estado, en todos los tipos de niveles y modalidades, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

II.5 Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que el presente convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen “**LAS PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LA SEyD**” a través de la Subsecretaría de Educación Básica y “**LA UNIVERSIDAD**”, a través de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, a través de los cuales se llevarán a cabo la planificación, diseño, organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de prácticas docentes y de laboratorio, que “**LAS PARTES**” decidan llevar a cabo de común acuerdo.

La cooperación y desarrollo de actividades podrán incluir los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria y Educación Especial en aquellos centros educativos que “**LAS PARTES**” identifiquen de manera conjunta y de común acuerdo.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el debido cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar un **Programa de Práctica Docente en Educación Física y de Prácticas de Laboratorio** referente a diferentes cursos de Opciones Terminales de Pregrado; actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. **Identificación conjunta de Centros Educativos con capacidad de ser entidades receptoras de estudiantes en formación de pregrado**, para el desarrollo de Práctica Docente, Prácticas de Laboratorio de cursos de Opción Terminal (7º y 8º semestre) y especiales Teórico-Prácticos, así como desarrollo de proyectos especiales relacionados con las actividades académicas de los planes de estudio de Licenciatura en Educación Física y Licenciatura en Motricidad Humana de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

#### a. **Licenciatura en Educación Física**

El estudiantado de este programa educativo participará en él a partir de las actividades curriculares desde los siguientes cursos: “Práctica Educativa I” (Quinto Semestre) y “Práctica Educativa II” (Sexto Semestre), así como las correspondientes a “Programa de Educación Física en la Educación Básica” (Tercer semestre), “Juego y Educación Física”, “Planeación y Evaluación de la Educación Física” (ambas de Cuarto Semestre), más aquellas que conforman las Opciones Terminales de los semestres

de Séptimo y Octavo; estudiantes que serán participantes de las acciones y programa de prácticas motivo de este convenio, más aquellos cursos que por su naturaleza práctica y contenidos se considere pertinentes se integren a este programa.

**b. Licenciatura en Motricidad Humana**

El estudiantado de este programa educativo, participará en él a partir de las actividades curriculares desde los siguientes cursos: “Estimulación Temprana y Discapacidad”, “Motricidad y Discapacidad Intelectual”, “Recreación Física” (Cuarto Semestre), “Motricidad y Discapacidad Sensorial”, “Práctica de Campo I” (Quinto Semestre), “Actividad Física para Discapacidad”, “Práctica de Campo II” (Sexto Semestre), así como los cursos que conforman las Opciones Terminales de los semestres de Séptimo y Octavo que correspondan para ejercer su contenido de laboratorios en el ámbito educativo; estudiantes que serán participantes de las acciones y programa de prácticas motivo de este convenio, más aquellos cursos que por su naturaleza práctica y contenidos se considere pertinentes se integren a este programa de prácticas.

**c. Escuelas del Subsistema Estatal elegibles como Centros de Práctica**

Los centros educativos de educación básica elegibles como Centros de Práctica de este programa serán aquellos que dentro de su personal adscrito activo, se encuentre al menos un profesor de educación física con al menos una jornada de 4 horas asignadas en un día laboral por semana; lo anterior, para que se garantice la asesoría del estudiante que sea asignado a dicho centro de trabajo (escuela).

El profesor de educación física que se encuentre adscrito a los centros educativos elegibles, deberá de gozar de reconocimiento profesional y académico por **“LA SEyD”** y poseer el voto de confianza para desempeñar dicha función como asesor de práctica docente o de laboratorio de alguno de los cursos de pregrado antes indicados.

Para ello, el personal designado por **“LAS PARTES”** determinará aquellas escuelas y servicios de educación especial que sean elegibles para este programa de prácticas, para lo cual se enlistarán en un catálogo que será puesto a disposición de los estudiantes para su selección y asignación.

**“LA SEyD”** tendrá la libertad para incorporar a este listado a escuelas y servicios considerados elegibles durante la vigencia del presente convenio, para lo cual proporcionará a **“LA UNIVERSIDAD”** la información correspondiente; al respecto, la conformación de dicho catálogo es un instrumento informativo, por lo que no debe ser considerado una obligatoriedad para **“LA UNIVERSIDAD”** garantizar la asignación de estudiantes a la totalidad de dichos centros educativos y servicios que en él se incluyan.

**2. Desarrollo de un Programa de Práctica Docente en Educación Física** vinculado al ejercicio docente de la asignatura de Educación Física en las escuelas públicas estatales de la ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo la tutorización de los docentes de educación física adscritos a dichos centros educativos de educación básica. **“LAS PARTES”** acuerdan que dicho programa se ajustará a lo siguiente:

- a. El Programa de Práctica Docente, es esencialmente un dispositivo de formación profesional que se acciona en conjunto entre **“LAS PARTES”**, para garantizar el acceso y desarrollo de acciones formativas y de carácter competencial para la puesta en práctica aprendizajes relativos al ejercicio profesional de la docencia y la aplicación de estrategias, recursos, instrumentos programas con carácter profesional para los estudiantes en formación de los programas universitarios, relativos a la impartición de la Educación Física y la Motricidad escolar desde los marcos de referencia de las materias que cursan los estudiantes con carácter de practicantes como estudiantes en formación.

- b. El docente universitario titular del curso con carga horaria designada como Práctica Docente o Prácticas de Laboratorio será el responsable de conducir, asesorar y evaluar todo el proceso de prácticas del estudiante en formación que participe en este programa bajo los parámetros y normativas establecidas para tal fin por **“LA UNIVERSIDAD”**; para ello, contará con la colaboración del profesor de educación física de **“LA SEyD”** que se encuentre adscrito a la escuela elegible para prácticas.
  - c. El profesor de educación física de **“LA SEyD”** con funciones de asesor de estudiantes en formación de **“LA UNIVERSIDAD”**, participará como receptor de estudiantes de los programa de pregrado, donde asistirá a los mismos ofertando accesibilidad a sus grupos, horarios y atención asistida en la impartición gradual de clases de educación física y acciones requeridas por los diferentes cursos motivo del presente convenio de prácticas, así como la asesoría metodológica y evaluación correspondiente a las acciones que emprenda el estudiante, motivo de sus créditos y contenidos de sus cursos universitarios.
  - d. El estudiante universitario será enunciado profesionista en formación, siendo él el responsable de planificar, implementar y valorar el impacto de su intervención con la población escolar bajo la presencia, asesoría y supervisión del profesor de educación física del centro educativo en todo momento.
  - e. Para lo anterior, el profesorado de educación física y el docente universitario participante de este programa conformarán un colegiado de **“LAS PARTES”** quienes podrán participar de reuniones colegiadas para planificar y acordar los mecanismos de participación, así como de los instrumentos a utilizar durante el periodo semestral que corresponda a este Programa de Prácticas.
  - f. Este programa permanecerá activo de manera semestral en los periodos: Agosto-Diciembre 2023 (a partir de la última semana de agosto) y hasta Agosto-Diciembre 2027 (según la vigencia del Convenio Marco entre las partes) esto conforme el calendario universitario de **“LA UNIVERSIDAD”**. El semestre se desarrolla en un periodo de 16 semanas, para lo cual, se podrán destinar las primeras dos semanas como un periodo de asignación y presentación de los estudiantes a su centro de prácticas en las escuelas de educación básica y los servicios de educación especial considerados.
  - g. El periodo de prácticas en todos los casos finalizará en la última semana del mes de mayo (para el periodo enero-junio) y finalizará en la última semana de noviembre (para el periodo agosto-diciembre), en las cuales, esa semana se orientará a la evaluación por el profesor de educación física del centro educativo en donde el estudiante realice sus prácticas. Para tales efectos de evaluación, el docente universitario titular del curso del estudiante proporcionará el instrumento de evaluación, así como los criterios e indicadores motivo de evaluación al estudiante por el profesor de educación física de la escuela.
- 3. Establecer un mecanismo formal de asignación de prácticas de común acuerdo entre “LA SEyD” y “LA UACH”** referente a estudiantes de la Licenciatura en Educación Física y profesores de educación física que laboran en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, así como de los servicios del nivel de Educación Especial; lo anterior, a través de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y el Departamento de Educación Física y Artes de **“LA SEyD”**, conforme a las siguientes disposiciones:
- a. Durante la primera y segunda semana del semestre, los estudiantes de pregrado participantes de este Programa de Prácticas, reconocerán las escuelas con posibilidades de recibirlos como

practicantes. El estudiante visitará dichos centros para su visita y solicitud de acceso a las prácticas en dicho centro; siendo asignado mediante oficio expedido por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, dirigido al Director del centro educativo o servicio de educación especial elegido por el estudiante del catálogo de escuelas autorizadas para el desarrollo de prácticas docentes o de laboratorios prácticos de materias teórico-prácticas o de opciones terminales.

- b. Para formalizar dicho periodo de prácticas se realizará un acuerdo de colaboración, el cual será firmado por los participantes por **“LA UNIVERSIDAD”**, a través del Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y el docente investigador titular del curso motivo de las prácticas, mientras que por **“LA SEyD”**, será suscrito por el profesor de educación física y el Director de la escuela receptora, y por último el(los) estudiante(s) asignado(s) a dicho centro educativo de educación básica o servicio de educación especial. Este documento deberá de firmarse de manera autógrafa en cuatro tantos (uno para el estudiante, uno para la unidad académica, uno para la escuela receptora y otro para el Departamento de Educación Física y Artes de **“LA SEyD”**); este documento formará parte de los requisitos y criterio de evaluación del estudiante para su curso.
- c. El anterior acuerdo de colaboración firmado por todas las partes indicadas, se considera el documento que formaliza la relación académico-administrativa que hace válida la realización de dichas prácticas de acuerdo con las normativas aplicables en el centro educativo y en **“LA UNIVERSIDAD”**.

**4. Desarrollo de acciones de seguimiento y acreditación conjunta a los estudiantes de la LEF** partícipes de este programa de Práctica Docente en Educación Física entre los docentes de las diferentes asignaturas que implican Práctica docente en Educación Física y de otras asignaturas con Prácticas de Laboratorio (Opciones Terminales) y de diferentes programas educativos y que implican Prácticas de Laboratorio en el contexto escolar, aplicables también para el programa de Licenciatura en Motricidad Humana, conforme a lo siguiente:

- a. El profesor de educación física de **“LA SEyD”** y el docente de **“LA UNIVERSIDAD”** mantendrán la comunicación correspondiente a través de los medios que acuerden y les sean funcionales para garantizar la tarea conjunta a desarrollar.
- b. El docente de **“LA UNIVERSIDAD”** será el responsable de:
  - i. Impartir los contenidos indicados en el programa analítico del curso motivo de estas prácticas;
  - ii. Mantener contacto permanente con el centro educativo a través del profesor de educación física y con el director de manera regular y programada, debiendo realizar las visitas a la escuela para realizar el seguimiento de manera permanente durante el semestre, cumplimentando al menos cuatro (4) visitas durante el semestre; y
  - iii. Gestión académica, aprendizaje y evaluación del estudiante, de acuerdo a su programa analítico; pudiendo apoyarse del profesor de educación física de la escuela para cumplir con los procesos antes indicados.
- c. El profesor de educación física de **“LA SEyD”** será el responsable de:
  - i. recibir, asistir, orientar, asesorar, acompañar y supervisar al estudiante;



- ii. Evaluar el desempeño del estudiante asignado a su escuela con base en los instrumentos e indicadores que le sean proporcionados por **“LA UNIVERSIDAD”**;
  - iii. Recibir la planeación del estudiante y firmar la misma, posterior a su debida revisión y autorización para su impartición en la población escolar de la escuela;
  - iv. Solicitar al estudiante que pase a firma y sellar su planificación con el director;
  - v. Impartir clases con la finalidad de permitir la observación así como otras acciones formativas del(los) estudiante(s) bajo su tutela;
  - vi. Dar el seguimiento y acompañamiento al estudiante durante la implementación de su planeación y las acciones docentes con los grupos de dicha escuela que le sean asignados al(los) estudiante(s); y
  - vii. Participar de la evaluación al estudiante en apoyo al docente universitario, según acuerdos tomados previamente por ambos.
- d. El estudiante será el responsable de impartir su planeación y acciones consideradas a realizar con la población escolar asignada siempre que cuente con la presencia del profesor de educación física o personal docente designado para tal fin; cuando el mismo no se encuentre en el plantel escolar, el estudiante no tendrá autorización de desarrollar sus acciones docentes si no cuenta con la presencia del personal de educación física o docente de grupo en su espacio de trabajo; será responsabilidad del estudiante presentar previamente su planeación y documentación correspondiente a su práctica docente o de laboratorio, para su aval por el profesor de educación física y el director de la escuela. No se recomienda la autorización, firma y sello de planeaciones posterior a su impartición a la población escolar.
- e. El estudiante deberá de presentar al profesor de educación física su portafolio de planeaciones y autoevaluación de acuerdo con las indicaciones de su docente del curso, para su debida evaluación por el profesor de la escuela durante la última semana del semestre según se indica.
- 5. Intercambio de bibliografía e información especializada referente a la Práctica Docente**, con alcance hacia libros de texto, planes y programas de estudio, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y aquello relacionado a la impartición teórica – práctica en este programa de formación de Licenciatura en Educación Física, de acuerdo con lo siguiente:
- a. Para cumplimentar el presente apartado de este Programa de Práctica Docente y de Laboratorios, entre **“LAS PARTES”** se mantendrá el intercambio de diferentes materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las acciones previstas, por los medios que los participantes por ambas partes establezcan para tal fin.
  - b. **“LA UNIVERSIDAD”** proporcionará a la escuela receptora y sus docentes a través del estudiante asignado y su docente de curso, la información, documentación, archivos digitales (diversos formatos) e instrumentos generados para tal fin, relativos a la planificación, seguimiento y evaluación.
  - c. **“LA SEyD”** proporcionará a **“LA UNIVERSIDAD”** materiales relativos a planes y programas vigentes de educación física con la finalidad de garantizar el apego al modelo educativo vigente y sus programas, los cuales quedarán a disposición de la biblioteca de la facultad para consulta de estudiantes y docentes, en plena concordancia con la formación profesional y universitaria del programa educativo que se encuentre cursando el estudiante participante.

6. **Elaboración conjunta de materiales propios referente a Práctica Docente**, como manuales, antologías o materiales de apoyo necesarios a la actividad docente y de respaldo académico para los estudiantes de pregrado en formación, desde sus asignaturas base de esta acción, sujetándose a lo siguiente:
- Los docentes universitarios serán responsables de la coordinación de acciones que deriven en la generación de materiales de producción conjunta que apoyen la práctica docente y de laboratorios en este programa.
  - Los profesores de educación física de las escuelas receptoras serán colaboradores permanentes en colaboración con los docentes universitarios para la generación y elaboración de materiales;
  - Ambos actores participantes de la generación, diseño y desarrollo de materiales de la disciplina y aplicables a la práctica docente, la profesión y de la impartición del programa de educación física en lo específico, conservarán los derechos de autoría de aquellos materiales que desarrollen de manera conjunta tal y como se indica en el presente convenio específico y marco entre ambas instituciones.
7. **Actividades formativas relacionadas con la aplicación del Programa Vigente de Educación Física en la Educación Básica** y que derive en la adecuada preparación del estudiantado y futuro profesionista de la educación física, a partir de un acompañamiento desde la realidad del contexto educativo con participación del profesor en servicio en la educación pública estatal; acciones docentes compartidas entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SEyD”** en favor de los estudiantes con oportunidad de poner en práctica sus conocimientos y competencias adquiridas y contribuir a soluciones educativas, que coadyuven al objeto social que compete a ambas partes, de conformidad con lo siguiente:
- Impartición de al menos una sesión de educación física por semana en grupo y horario asignado por el profesor de educación física y bajo acuerdo del director de la escuela; participación permanente como observador y colaborador de al menos una clase de educación física impartida por el profesor de educación física de la escuela con un enfoque de demostración del deber ser desde el profesional en servicio de la educación pública;
  - Participación en eventos escolares de tipo cívico, deportivo, culturales como apoyo a la escuela por actividad asignada, siempre bajo la tutela y supervisión del profesor de educación física de la escuela o el docente de grupo designado;
  - Colaboración en acciones propias y diversas de actividad física en la escuela como: activación física, campamentos, competencias, sesiones especiales de psicomotricidad y otros de índole similar, siempre en presencia y supervisión del profesor de educación física de la escuela;
  - Talleres de iniciación deportiva en los escolares (diversas disciplinas, siempre que se cuente con los materiales e infraestructura mínima adecuada para tal acción) siempre en presencia y supervisión del profesor de educación física de la escuela;
8. **Proyectos de Gestión Educativa conjunta** para el desarrollo de acciones educativas en beneficio de la comunidad educativa obligatoria y universitaria, y a través de ellas, en favor de la comunidad chihuahuense y nacional en lo general.
- “LAS PARTES”** desarrollarán gestiones de manera conjunta y bajo acuerdo previo, en apoyo a las necesidades de la comunidad escolar y siempre que dichas acciones correspondan al Programa Escolar de Mejora Continua generado por el colectivo docente desde su Consejo Técnico Escolar (CTE) para el Ciclo Escolar actual en que participa el estudiante.

- b. **“LAS PARTES”** promoverán de manera conjunta las iniciativas a partir de la construcción conjunta y desde el consenso de los integrantes del equipo de trabajo de ambas partes y se anexarán al presente convenio una vez autorizadas.

9. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.- PLANES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán mecanismos, planes, programas, cronogramas, instrumentos y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de acciones oficiales convenidas por **“LAS PARTES”** y pasarán a formar parte del presente instrumento legal.

Las acciones oficiales convenidas deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones materiales o de equipamiento de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA.- RECURSOS.** Ambas partes acuerdan que toda necesidad para la implementación de las acciones del presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será determinado de común acuerdo, conforme a la reglamentación correspondiente y dependerá de la disponibilidad de **“LAS PARTES”**.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el desarrollo del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SEyD”** o las personas físicas que participen este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

En ningún momento, **“LA SEyD”** o **“LA UNIVERSIDAD”** darán órdenes o instrucciones de trabajo a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y los trabajadores de **“LAS JUNTAS”** ni entre este último y los trabajadores de **“LA UNIVERSIDAD”**. En ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.



**SEXTA.- RESPONSABLES.** “LAS PARTES” son conformes en que tanto “LA SEyD” como “LA UNIVERSIDAD” dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, designarán una comisión representante y que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación del Programa de Práctica Docente. Cada una de las partes designará libremente el personal que conformará dicho Grupo.

Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, serán las siguientes:

- a) Se precisa de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de cada una “**LAS PARTES**”, el procedimiento de coordinación y comunicación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los mecanismos, instrumentos y materiales académicos – administrativos del Programas de Práctica Docente apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios en cada caso o acción proyectada. Los Programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo del Programa de Práctica Docente.
- d) Presentar un informe por escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre el Programa de Prácticas motivo de este convenio, en donde se expongan los resultados logrados, así como la pertinencia y conveniencia de continuar, ampliar o concluir el Programa.

**SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones para ese efecto.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras “**LAS PARTES**” no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**OCTAVA.- USO ACADÉMICO.** “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de la otra parte, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que “**LAS PARTES**” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio específico se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública; y
- d) Toda aquella información derivada de cualquiera de los convenios específicos de colaboración que se desarrollen con el fin de proporcionar información que, por su naturaleza tenga el carácter público, situación que deberá establecerse expresamente en el convenio específico de colaboración que para tales efectos se suscriba entre las partes.

**“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA SEyD”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2027.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, previa notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por terminado el convenio, obligándose a cumplir con todas las obligaciones a su cargo hasta el día en el que notifique la terminación anticipada a la otra parte.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a **“LAS PARTES”** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio. Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Para efectos del presente convenio, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **“LAS PARTES”** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **“LAS PARTES”**; siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, **“LAS PARTES”** acordarán lo que proceda.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES.** “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan que lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente desde el momento de su firma a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de 13 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 08 de agosto del 2023 en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
RECTOR

**MTRO. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
CULTURA FÍSICA

**POR: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y  
SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----